Nota DNC N° 15386 /2021

Asunción, 26 de agosto de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	382293
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS MEDICOS EN COOPERACION CON LA RCA. CHINA-TAIWAN PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA - MSPYBS
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Ítem 25: se verifica inconsistencia entre el bien establecido en el SICP-lista de precios (equipo de rayos x portátil), lo establecido en la adenda y especificaciones técnicas (equipos de rayo x portátil) y el código de catálogo utilizado. Cada bien posee código de catálogo diferente, no deben editar en el SICP-lista de precios y modificar la descripción del mismo, por otro diferente, lo vuelve inconsistente y al momento de efectuar la carga en el SICP del bien adjudicado recaerá sobre el código de catálogo incorrecto. Utilizar código de catálogo **41111808-002.**

2. Ítem 28: si bien el ítem de referencia no forma parte de la adenda, se informa que en el SICP-lista de precio la entidad utiliza código de catálogo de un gas de uso médico, al cual lo editaron y modificaron en su descripción original por "**equipo de óxido de etileno".** La adjudicación del equipo recaerá sobre el gas en vez de recaer en el código de catálogo que le corresponde **42281508-9980**

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

---

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: lmolinas (lmolinas@dncp.gov.py)